



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **11 ABR. 2019**

G.A.
- 002205

Señor (a):
Carlos Eliecer Nieto Venegas
Representante Legal
Sociedad Avícola El Tabacal S.A.S.- Granja Avícola La Comadreja
NIT 830.096.256-1
Carrera 17 N° 120-05 PISO 4
Bogotá D.C.

Ref: Auto N° **00000677**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.1201-105 y 1227-275
I.T. No.000376 del 27/04/2018
Proyecto: Gustavo López R. Profesional Universitario/ Amira Mejía B. Supervisora

Calle66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No: 00000677 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA EL TABACAL S.A.S. – GRANJA AVICOLA LA COMADREJA, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, decreto 050 de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, se realiza seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan y que implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente, estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, es por ello, que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizaron seguimiento ambiental a los expedientes N° 1201-105 y 1227-275 correspondiente a la sociedad Avícola el Tabacal-Granja Avícola La Comadreja, ubicada en jurisdicción del Municipio de Polonuevo. De dicha revisión se desprende el Informe Técnico No.000376 del 27 de abril de 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: De acuerdo con la información contenida en los expedientes 1201-105 y 1227-275, en la Granja Avícola la Comadreja se está desarrollando una explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X			X	Se abastece de agua a través de la empresa Triple A. A.A.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	No cuenta con la guía.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

Japax

AUTO No: 00000677 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA EL TABACAL S.A.S. – GRANJA AVICOLA LA COMADREJA, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO.”

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto N° 0624 de 27 de agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo a la Granja Avícola la Comadreja, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, una vez reinicie las actividades de explotación avícola en la granja o en su defecto si no continuara con las actividades.	X		Mediante documento radicado con N° 1041/11/02/2016, se informó que la granja fue entregada en arriendo para desarrollar la actividad de cría, levante y producción de huevos
Instalar un sistema de medición de caudal en cada lugar de captación de aguas, llevar registros diarios y mensuales, presentarlos semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.		X	Actualmente la granja se abastece de agua a través de la empresa Triple A, por tanto, no requiere el cumplimiento de estas obligaciones.
Legalizar la captación de aguas subterráneas realizadas en el segundo pozo construido en el interior de la granja la Comadreja; para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, establecidos en el decreto 1541 de 1978.		X	

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

En virtud de la revisión de los expedientes No. 1201-105 y 1227-275, correspondientes a la Sociedad Avícola el Tabacal - Granja Avícola la Comadreja, se obtuvo la siguiente información:

- La granja está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 6 galpones, los cuales ocupan un área de 4.696 m2 y están construidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes hechas con malla antipajaros dotadas con unas cortinas. Los galpones permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna, de acuerdo al requerimiento de las aves. Actualmente se albergan 34.000 aves.
- La granja se abastece de agua a través de la empresa que opera el servicio de acueducto en el municipio de Polonuevo (Triple A.A.A). Ésta se conduce hacia ocho tanques elevados con capacidad de 1.000 litros cada uno, que abastecen de agua a los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico de la granja.

Gracia

AUTO No: 00000677 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA EL TABACAL S.A.S. – GRANJA AVICOLA LA COMADREJA, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO.”

- La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc, con adecuada aireación, iluminación y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (gallinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.
- Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, etc, son inactivados mediante lavado con sustancias desinfectante a base de amonio cuaternario durante un periodo de 21 días y se almacenan en una caja de poliestireno expandido; finalmente son entregados junto con los residuos ordinarios a la empresa que opera el servicio de aseo en el municipio.
- En la granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (anualmente), se inicia con el retiro de la gallinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

CONCLUSIONES:

En virtud de la revisión de los expedientes No. 1201-105 y 1227-275, correspondiente a la Sociedad Avícola el Tabacal - Granja Avícola la Comadreja, se concluye lo siguiente:

- La Granja Avícola la Comadreja, se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo, está dedicada a la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 6 galpones, los cuales ocupan un área de 4.696 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes hechas con malla antipájaros dotadas con unas cortinas. Los galpones permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna, de acuerdo al requerimiento de las aves. Actualmente se albergan 34.000 aves.
- La Granja Avícola la Comadreja se abastece de agua a través de la empresa que opera el servicio de acueducto en el municipio de Polonuevo (Triple A). Ésta se conduce hacia ocho tanques elevados con capacidad de 1.000 litros cada uno, que abastecen de agua a los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico de la granja.
- En la Granja Avícola la Comadreja, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc, con adecuada aireación, iluminación y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (gallinaza), al finalizar cada ciclo, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.
- En la Granja Avícola la Comadreja, los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, etc, son inactivados mediante lavado con sustancias desinfectante a base de amonio cuaternario durante un periodo de 21 días y se almacenan en una caja de poliestireno expandido; finalmente son entregados junto con los residuos ordinarios a la empresa que opera el servicio de aseo en el municipio.

Januel

AUTO No: 00000677 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA EL TABACAL S.A.S. – GRANJA AVICOLA LA COMADREJA, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO."

- En la Granja Avícola la Comadreja, no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (anualmente), se inicia con el retiro de la gallinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que sobre el particular el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, encarga al Estado de planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución", le asigna el deber de "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados" y le impone cooperar "con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la ley 99 de 1993: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares..."

Por su parte el Decreto 1076 de 2015 establece en cuanto a la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente, lo siguiente:

"Artículo 2.2.6.1.2.1. Clasificación de los residuos o desechos peligrosos. Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del presente decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III.

El generador podrá demostrar ante la autoridad ambiental que sus residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad, para lo cual deberá efectuar la caracterización físico – química de sus residuos o desechos. Para tal efecto, el generador podrá proponer a la autoridad ambiental los análisis de caracterización de peligrosidad a realizar, sobre la base del conocimiento de sus residuos y de los procesos que los generan, sin perjuicio de lo cual, la autoridad ambiental podrá exigir análisis adicionales o diferentes a los propuestos por el generador.

Japad

AUTO No: 00000677 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA EL TABACAL S.A.S. – GRANJA AVICOLA LA COMADREJA, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO."

La mezcla de un residuo o desecho peligroso con uno que no lo es, le confiere a estas últimas características de peligrosidad y debe ser manejado como residuo o desecho peligroso.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá mediante acto administrativo, incorporar nuevos residuos o desechos peligrosos a las listas establecidas en el Anexo I y el Anexo II del presente decreto.

Artículo 2.2.6.1.2.2. Características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso. La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas; definidas en el Anexo III del presente decreto.

Artículo 2.2.6.1.2.3. Procedimiento mediante el cual se puede identificar si un residuo o desecho es peligroso. Para identificar si un residuo o desecho es peligroso se puede utilizar el siguiente procedimiento:

- a) Con base en el conocimiento técnico sobre las características de los insumos y procesos asociados con el residuo generado, se puede identificar si el residuo posee una o varias de las características que le otorgarían la calidad de peligroso;
- b) A través de las listas de residuos o desechos peligrosos contenidas en el Anexo I y II del presente decreto;
- c) A través de la caracterización físico-química de los residuos o desechos generados.

Artículo 2.2.6.1.2.4. Referencia para procedimiento de muestreo y análisis de laboratorio para determinar la peligrosidad de un residuo o desecho peligroso. Realizar la caracterización físico-química de los mismos, conforme con lo establecido en la Resolución 0062 de 2007 del Ideam o aquella que la modifique o sustituya.

Parágrafo 1º. De los laboratorios para la caracterización de residuos o desechos peligrosos. La caracterización físico-química de residuos o desechos peligrosos debe efectuarse en laboratorios acreditados. En tanto se implementan los servicios de laboratorios acreditados para tal fin, los análisis se podrán realizar en laboratorios aceptados por las autoridades ambientales regionales o locales. Las autoridades ambientales definirán los criterios de aceptación de dichos laboratorios y harán pública la lista de los laboratorios aceptados.

Parágrafo 2º. Actualización de la caracterización. El generador de un residuo o desecho peligroso debe actualizar la caracterización de sus residuos o desechos peligrosos, particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera el residuo en cuestión; esos cambios pueden incluir, entre otros, variaciones en los insumos y variaciones en las condiciones de operación.

Artículo 2.2.6.1.2.5. De la presentación de los residuos o desechos peligrosos. Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o por aquella norma que la modifique o sustituya."

Es importante anotar, que las actividades económicas deben ceñirse a la normativa que las regula, en procura de no causar deterioro, daño o perjuicios al ambiente o al entorno y de evitar, mitigar, prevenir cualquier impacto negativo al ambiente o a los recursos naturales renovables así como a las personas ubicadas a su alrededor, es por ello que las actividades, obras o proyectos que requieran del uso, aprovechamiento o explotación de algún recurso

Japav

AUTO No: 00000677 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA EL TABACAL S.A.S. – GRANJA AVICOLA LA COMADREJA, EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO.”

natural renovable, deben no solo contar previamente con los respectivos permisos ambientales a que haya lugar, sino que debe cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones inherentes a estos permisos o autorizaciones establecidos en la normatividad ambiental vigente o las impuestas por la autoridad ambiental competente.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la Sociedad Avícola El Tabacal- propietaria de la Granja Avícola la Comadreja, NIT 830.096.256-1, representada por el señor Carlos Eliecer Nieto Venegas o quien haga sus veces, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

En un término de treinta (30) días:

1. Presentar un Informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola.
2. Entregar certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido, insecticidas, desinfectantes y demás residuos peligrosos, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
3. Dotar la Granja Avícola la Comadreja con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los envases que han contenido, insecticidas, desinfectantes y demás residuos peligrosos, etc.
4. Entregar copias de las facturas de los últimos tres (3) meses del servicio de acueducto prestado por la empresa Triple A.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No.000376 del 27 de abril de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma será acreedor de las sanciones respectivas, previo proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo señalado en la ley 1333 de 2009.

Supera

AUTO No: 00000677 2019

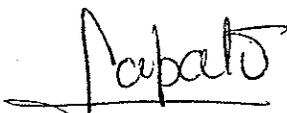
**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AVICOLA EL TABACAL S.A.S. – GRANJA AVICOLA LA COMADREJA, EN EL MUNICIPIO
DE POLONUEVO - ATLANTICO."**

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

11 ABR. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

*Exp. 1201-105 y 1227-275
I.T. No 000376 del 27/04/2018
Proyecto: Gustavo López Contratista/ Amira Mejía B. Supervisora*